

(España), la notificación a D. Gianluca Foddai, en la que se le comunica la Resolución del Secretario General Técnico por la que se tiene por desistida y se archiva su solicitud de reconocimiento de título, a efectos del ejercicio en España de la profesión de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, motivada por no haber optado, en el plazo concedido para ello, por someterse a una prueba de aptitud o realizar un período de prácticas. Se publica en cumplimiento de lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Primero.—Se tiene por desistida la solicitud presentada ante el Ministerio de Fomento por D. Gianluca Foddai, con fecha 7 de marzo de 2006, de reconocimiento de título para el ejercicio en España de la profesión de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, al amparo del Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre, por el que se regula el sistema general de reconocimiento de los títulos de Enseñanza Superior de los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea, archivándose de acuerdo con lo previsto en el apartado séptimo de la Orden del Ministro de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno de 12 de abril de 1993, por la que se desarrolla el citado Real Decreto. El desistimiento y archivo de la solicitud deja a salvo el derecho del interesado a instar nuevamente el reconocimiento de su titulación, una vez que complete los requisitos establecidos en la citada normativa, conservándose en este Centro la documentación ya aportada.

Segundo.—Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede el interesado interponer el recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde su notificación, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, o en su caso a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición o bien en que éste deba entenderse presuntamente desestimado, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 22 de diciembre de 2006.—El Secretario General Técnico, P. D. (artículo 16 Ley 30/1992), el Subdirector General de Normativa y Estudios Técnicos y Análisis Económicos, Andrés Doñate Mejías.

**78/07. Resolución del Ministerio de Fomento por la que se aprueba el expediente de información pública y definitivamente el proyecto de trazado «Reordenación de accesos en la carretera T-11 (N-420). Tramo: Aeropuerto de Reus - Tarragona». Provincia de Tarragona».**

La Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña ha remitido el Proyecto de Trazado «Reordenación de accesos en la carretera T-11 (N-420). Tramo: Aeropuerto de Reus - Tarragona» para su supervisión reglamentaria, previa a la aprobación del mismo.

El Proyecto de Trazado ha sido supervisado por la Unidad de Supervisión de Proyectos con fechas 21 de noviembre de 2005 y 27 de octubre de 2006, cuyo informe está preceptuado en el artículo 128 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y de acuerdo con la Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras de 7 de marzo de 2001, sobre la Supervisión de Proyectos en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Carreteras.

Con fechas 21 de noviembre de 2005 y 27 de octubre de 2006 se han redactado los Informes de Seguimiento del Proyecto de referencia y con fecha 7 de noviembre de 2006 la Dirección general de Carreteras ha propuesto la aprobación del Expediente de Información Pública y definitiva del citado Proyecto de Trazado en base a las siguientes consideraciones:

1. El Proyecto de Trazado de referencia (en lo sucesivo Proyecto), está compuesto por los documentos que integran el Proyecto redactado en julio de 2005.

2. El Proyecto, conforme a la Orden de Estudio, ha sido redactado por la empresa consultora Sociedad de Estudios del Territorio e Ingeniería (SETI) mediante un contrato de asistencia técnica que ha sido suscrito el 23 de diciembre de 2002, siendo el Ingeniero Autor del Proyecto (en lo sucesivo Autor) el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Orgaz García y actuando como Director del Proyecto el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Alberto Hernández Moreno, adscrito a la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña.

3. El Proyecto incluye los documentos con la extensión y el contenido que su Autor ha considerado necesarios para cumplir con lo indicado en el artículo 28 del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, habiéndose comprobado que, en general, se ajusta a lo exigido en dicho artículo.

4. El Proyecto reúne los requisitos que su Autor ha considerado necesarios para cumplir con lo exigido por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, y concretamente con lo establecido en sus artículos 125 y 127 en lo relativo a que los proyectos deben referirse necesariamente a obras completas.

5. El Expediente de Información Pública ha sido tramitado de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en cumplimiento de cuanto establece el artículo 10 de la vigente Ley 25/1988, de Carreteras y concordantes de su Reglamento, habiéndose analizado las alegaciones presentadas.

6. Se ha dado cumplimiento a la Orden Circular 7/2001 del Director General de Carreteras, de 1 de octubre de 2001 y su modificación de 11 de abril de 2002.

7. La longitud del tramo objeto del Proyecto, según su definición geométrica, es de 7.600 Km.

8. El presupuesto estimado base de licitación del Proyecto asciende a 29.429.689,30 euros que incluye la cantidad de 4.059.267,49 euros relativa al IVA.

En su virtud Resuelvo:

1. Aprobar el Expediente de Información Pública y definitivamente el Proyecto de Trazado por su presupuesto base de licitación estimado de 29.429.689,30 euros que incluye la cantidad de 4.059.267,49 euros en concepto de IVA (16%), con las siguientes prescripciones a cumplimentar durante la redacción del Proyecto de Construcción:

1.1 La reposición de servicios se ejecutará de acuerdo con la Orden Circular sobre modificación de servicios en los proyectos de obras de 7 de marzo de 1994.

1.2 Se deberá realizar un estudio de ruido con el fin de determinar las zonas más sensibles y aplicar en éstas las medidas correctoras oportunas.

1.3 Se mantendrá el camino IMD sensiblemente paralelo a la carretera T-11 en el entorno de los puntos kilométricos 0+700 a 1+000 del proyecto. Además, se situará el camino salvando la hilera de árboles que hay más cercana a la carretera T-11 y minimizando el número de ejemplares afectados, sirviéndose para ello de la geometría de la plantación de olivos, poco esviada respecto de la carretera. En cualquier caso, se deberán transplantar aquellos que resulten interceptados por este nuevo camino.

1.4 Se dará continuidad al camino antiguo de la Canonja a Constantí comunicando la zona ocupada por la fase II del CIM (sector este) con la zona comercial las Gavarras mediante un paso inferior adicional que conecte con la nueva glorieta situada en esta zona comercial y que permitirá la bidireccionalidad de los vehículos desde y hacia la nueva glorieta incluida tras la Información Pública a la altura del P.K. 3+860.

2. Ordenar que la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña de traslado de la presente Resolución según lo dispuesto en los artículos 31 y 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Ordenar que la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña lleve a cabo los trámites necesarios

para que la presente Resolución sea publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

4. Ordenar a la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña la incoación del Expediente de Expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, teniendo en cuenta, en su caso, lo indicado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, modificado por la Ley 11/1996 de 27 de diciembre.

Barcelona, 21 de diciembre de 2006.—El Jefe de la Demarcación, Luis Bonet Linuesa.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**73.438/06. Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Infraestructuras de Alta Tensión, S.A. la instalación de una Subestación a 220 kV, denominada Sagunto, en el término municipal de Sagunto (Valencia) y se declara, en concreto, su utilidad pública. Exp. 05.8854,22-04-05.**

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, a instancia de Infraestructuras de Alta Tensión, S.A. (en lo sucesivo INALTA), con domicilio en Aravaca (Madrid), Camino de la Zarzuela, n.º 1, solicitando la autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación de proyecto de ejecución de la instalación que se cita.

Resultando que a los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se ha sometido a información pública la petición de INALTA.

Resultando que el 16 de junio de 2005 se recibe escrito de alegaciones del Secretario del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Comunidad Valenciana en las que se manifiesta que el Ingeniero de Minas carece de atribución profesional para redactar y suscribir el proyecto de la citada subestación. Dicho escrito es respondido por INALTA el 24 de junio de 2005, por FEVASA el 28 de junio de 2005 y por el Colegio Oficial de Ingenieros de Minas de Levante el 29 de junio de 2005.

Resultando que enviadas separatas del proyecto y solicitada conformidad, oposición o reparos, y en su caso, la emisión de los condicionados técnicos procedentes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en lo que afecta a bienes o derechos a su cargo, a Unión Fenosa Generación S.A., a Sepiva, a Enagas, S.A., a SAGGAS y al Parc Sagunt, no se recibe respuesta, por lo que se entiende su conformidad con la autorización de la instalación, por aplicación de la citada normativa.

Resultando que enviada separata del proyecto y solicitada conformidad, oposición o reparos, y en su caso, la emisión de los condicionados técnicos procedentes, a los efectos del citado Real Decreto a Red Eléctrica de España, S.A. el 28 de abril de 2005; se recibe respuesta el 20 de junio de 2005 en la que no se presentan alegaciones.

Resultando que enviada separata del proyecto y solicitada conformidad, oposición o reparos, y en su caso, la emisión de los condicionados técnicos procedentes, a los efectos del citado Real Decreto, a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. el 28 de abril de 2005; se recibe contestación el 20 de junio de 2005 en la que se manifiesta su oposición a la instalación proyectada. Dicho escrito es remitido a INALTA, quien responde a las alegaciones el 6 de julio de 2005, remitiéndose dicho escrito a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. el 1 de agosto de 2005.

Resultando que remitido un ejemplar del proyecto al Ayuntamiento de Sagunto el 28 de abril de 2005, además de a los citados efectos del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, a los efectos de las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas; y reiterada dicha petición el 20 de junio

de 2005, se recibe respuesta el Ayuntamiento en la que no se muestra oposición.

Resultando que las instalaciones de la parte de la subestación correspondiente a la Red de Distribución fueron autorizadas por la Dirección General de Energía de la Consellería de Infraestructuras y Transporte de la Generalitat Valenciana mediante Resolución de 23 de julio de 2004 de la por la que se otorga autorización administrativa a Fuerzas Eléctricas de Valencia, S.A. (FEVASA) para la construcción de las instalaciones de distribución de energía eléctrica de una nueva subestación transformadora de 220/20 kV en Sagunto (Valencia), se aprueba su proyecto de ejecución y se declara en concreto su utilidad pública.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana.

Visto el informe emitido por la Comisión Nacional de Energía, aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada con fecha 16 de noviembre de 2006.

Resultando que la citada instalación aparece incluida en el documento denominado «Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas 2002-2011. Revisión 2005-2011» de marzo de 2006, aprobado por el Consejo de Ministros el 31 de marzo de 2006.

Considerando que Infraestructuras de Alta Tensión, S.A. tiene acreditada su capacidad legal, técnica y económica para la realización del proyecto.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios que se establecen en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resultado:

1. Autorizar a Infraestructuras de Alta Tensión, S.A. la instalación de una Subestación a 220 kV, denominada Sagunto, en la provincia de Valencia, cuyas características principales son:

Tipo GIS blindado en SF6 y con capacidad actual para cuatro posiciones —una línea de interconexión, acoplamiento y dos trafos— y reserva para seis posiciones más futuras. El sistema de 220 kV estará constituido por una configuración eléctrica de doble barra que tendrá la siguiente composición:

- Posición 1: Transformador 4 (futuro).
- Posición 2: Transformador 3 (futuro).
- Posición 3: Reserva.
- Posición 4: Transformador 2.
- Posición 5: Acoplamiento y medida de barras 200 kV.
- Posición 6: Reserva.
- Posición 7: Transformador 1.
- Posición 8: Conexión a Subestación actual (propiedad de INALTA) 220 kV.
- Posición 9: Reserva.
- Posición 10: Reserva.

La subestación constará de una conexión aérea, entre el embarrado de 220 kV de la subestación adyacente propiedad de INALTA, que se unirá a lasceladas GIS mediante unas bornas aire-SF6. El resto de las instalaciones estarán ubicadas en el interior del edificio. El tendido aéreo de conexión de ambas subestaciones en 220 kV se realizará con cable Rail dúplex.

Aparatura: Se instalarán interruptores automáticos de tipo monopresión, seccionadores de barras, transformadores de corriente monofásicos, transformadores de tensión capacitivos e inductivos y pararrayos.

Asimismo se equipará la subestación con los siguientes sistemas:

Servicios auxiliares de corriente alterna y corriente continua.

Redes de tierra inferiores y superiores.

Construcción de un edificio formado por tres cuerpos, en uno de los cuales se ubica la sala GIS.

Sistema de drenajes, accesos interiores, sistemas de alumbrado y sistemas de comunicaciones.

Sistema de control y protección.

La finalidad de la subestación es atender el constante crecimiento de la demanda de energía eléctrica que está

experimentando la comarca del Camp de Morvedre como consecuencia de su desarrollo urbanístico e industrial.

2. Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos previstos en el título IX de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el capítulo V del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 1 de diciembre de 2006.—El Director General de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

**74.286/06. Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal, la línea eléctrica subterránea a 220 kV Ventas de Alcorcón-Villaverde, en la provincia de Madrid.**

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal, con domicilio en Madrid, Avenida de Burgos número 8, solicitando la autorización administrativa de la instalación arriba citada.

Resultando que la petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal ha sido sometida a información pública a los efectos previstos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no habiéndose presentado alegación alguna durante el plazo reglamentario.

Resultando que con fecha 26 de abril de 2005 se solicita al Ayuntamiento de Madrid la exposición al público del anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución, recibiendo diligencia en la que se hace constar que el anuncio ha estado expuesto en el tablón de edictos desde el día 6 al 30 de mayo ambos inclusive, no constando en la diligencia que se haya presentado alegación alguna al proyecto.

Resultando que con fecha de 26 de abril de 2005, a los efectos previstos en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se remitió una separata del proyecto al Ayuntamiento de Madrid a fin de emisión de informe sobre su conformidad o reparos y el establecimiento de condicionados que estimasen oportunos, reiterándose la petición con fecha 15 de junio de 2005, no recibiendo contestación durante el plazo reglamentario, por lo que de conformidad con los citados artículos ha de entenderse emitido en sentido favorable.

Resultando que con fecha de 15 de septiembre de 2005, se recibe en el Área de Industria y Energía informe fuera de plazo en el que no se muestra oposición al proyecto.

Resultando que de acuerdo con los artículos 127 y 131 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se remitieron separatas del proyecto solicitándose su conformidad o reparos y el establecimiento de condicionados técnicos si proceden a: Gas Natural, a Ufinet-Unión Fenosa Redes de Telecomunicaciones, Sociedad Limitada (Desarrollo de la Red), a Renfe, a la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid, a Telefónica de España, Sociedad Anónima, a Auna, a la Consejería de Transporte e Infraestructuras (Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid) y al Canal de Isabel II.

Resultando que por Gas Natural se muestra conformidad siempre que se cumplan las especificaciones que expone en su escrito, las cuales con aceptadas por Iberdrola.

Ufinet-Unión Fenosa Redes de Telecomunicaciones, Sociedad Limitada (Desarrollo de la Red) adjunta plano donde refleja las instalaciones que pudieran verse afectadas. Remitido el mismo a Iberdrola, comunicó que serán tenidas en cuenta.

Por la Dirección General de Carreteras (Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid) se emite informe desfavorable al estimar insuficiente la documentación aportada para realizar una evaluación sobre la afección que el trazado de la línea produce sobre las autovías M-40 y A-42.

Por Telefónica de España se muestra su conformidad siempre y cuando se mantengan las distancias reglamentarias contempladas en el proyecto.

Resultando que reiterada la petición a Auna, a la Consejería de Transporte e Infraestructuras (Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid) y al Canal de Isabel II, no se recibe contestación alguna durante el plazo reglamentario, por lo que de conformidad con los citados artículos 127 y 131 ha de entenderse emitido el informe favorable y que no existe condicionado alguno.

Resultando que con fecha 19 de abril de 2006 la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento otorga autorización a Iberdrola para realizar las obras, instalaciones o actividades solicitadas.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid.

Visto el informe de la Comisión Nacional de Energía aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2006.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resultado:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal, la línea eléctrica subterránea a 220 kV «Ventas de Alcorcón-Villaverde», en la provincia de Madrid, cuyas características principales son:

**Descripción del trazado:**

Tiene su origen en la subestación de Ventas de Alcorcón y recorre las calles de Los Yébenes, Valmojado, Avenida del General Fanjul, de la Vidauba, Parque de las Cruces, Avenida de los Poblados, Eugenia de Montijo, Doctor Jerónimo Iborra, Luis Zulueta, Teresa Cabarrús, Duquesa de Tamames, del Cidro, de Tulipero, Aguate, Carretera de Carabanchel Alto a Villaverde, Camino paralelo al Cementerio Sur de Carabanchel, Beasain, Avenida de Rafaela Ibarra, Carretera de Carabanchel a Villaverde, Villalonso, Alcocer, Cifuentes, Parque de la Amistad, de Estroncio, Parque Dehesa Boyal, Benimanet y llegada a través de un camino asfaltado hasta la subestación de Villaverde.

**Características técnicas:**

Número de circuitos: Uno.

Conductores: De cobre 1x2000 mm<sup>2</sup> formados por cuerda redonda de hilos de 56,5 mm.

Aislamiento: Polietileno reticulado XLPE, de 23 mm. de espesor.

Pantalla metálica: Corona de hilos de cobre de 280 mm<sup>2</sup>.

Semiconductor: interior y exterior.

Cubierta exterior: Poliiolefina termoplástica.

La línea llevará en toda su longitud un cable de comunicaciones por fibra óptica.

La disposición de los conductores será de una terna de cables dispuestos al tresbolillo que discurren por zanja común, a una profundidad de 1,2 m en el interior de tubos corrugados de 250 mm de diámetro. El cable de fibra óptica irá alojado en un tubo de 40 mm de diámetro.

Longitud: 14.890 metros.

Potencia máxima de transporte: 530 MVA.

La finalidad de la línea es, por una parte alimentar las subestaciones de Aguate, Polígono C y Parque de Ingenieros, y por otra, mallar la red de 220 kV al objeto de proporcionar mayor fiabilidad al soterramiento de transporte a 220 kV.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico